



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 144-2019-MDSA

San Antonio, 13 de noviembre de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**



VISTOS: El Informe N° 0371.2019-MDSA/GDESS, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales de fecha 24OCT2019, y el Informe N° 163-2019-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 11NOV2019, con respecto a la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2019-2022 (Programa Municipal EDUCCA – San Antonio 2019-2022).

CONSIDERANDO:



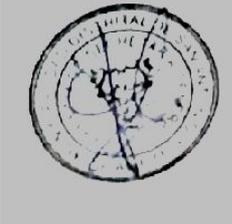
Que, conforme lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme el artículo 2° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; y conforme el artículo 67° de la misma Carta Magna, el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;



Que, el artículo 8.2 de la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí, y el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° de dicho marco legal, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, de fecha 09DIC2016, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA); el cual tiene como misión promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional; para tal efecto se plantean diversas acciones estratégicas a cargo del Ministerio de Educación, del Ministerio del Ambiente, de los Gobiernos Locales y Regionales; en el marco de sus competencias;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2012-EF, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, en su artículo 1° prescribe que, dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad; asimismo, en su artículo 2° establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementarán de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de Educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollarán, entre otros, los planes que sean necesarios; y en su numeral 5) de la Política Nacional de Educación Ambiental



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE**

aprobado por el respectivo Decreto Supremo, referente a los Estándares de Cumplimiento, señala que, la Política Nacional de Educación Ambiental, es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo el numeral 7) del artículo 9°, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; y el numeral 13) del artículo 82° de la misma ley acotada, concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión a cargo de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental; cuyo objetivo general es contribuir con el desarrollo de la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente responsable, asimismo potenciar las capacidades de aprendizaje y concientización ambiental de las niñas, niños, jóvenes y adultos en el distrito de San Antonio;

Que, mediante Informe N° 163-2019-GAJ-MDSA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera como procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2019-2022 a través de Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, Gerencia Municipal; y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2019-2022, programa que comprende de 11 folios y que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Sociales, como a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, Turismo y Agricultura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Resolución conforme a Ley, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la respectiva resolución y anexos en el Portal Web de la Entidad Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE
[Firma]
Luis Jesús Aguirre Ramos
ALCALDE